DE RECLAMACIÓN RECURSO 140/2020-CA. LA/ **DERIVADO** DE CONTROVERSIA **CONSTITUCIONAL 193/2020** RECURRENTE: **DEMANDADO PODER EJECUTIVO FEDERAL** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÀMITE DE CONTROVERSIAS YDE CONSTITUCIONALES-ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	a ()		Registro
Resolución de la Primera Sala de la Su	prema Corte	e de Justicia de la	Sin registro
Nación, fallada en sesión de veinticinco de	agosto de d	los mil veintiuno, en	
el presente recurso de reclamación.			

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de suenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, y envíese copia certificada a la controversia constitucional 193/2020, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, archivese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 2821 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 12 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y 1 del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para levar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

para que surtan efectos legales, agréguense Finalmente, actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, y 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**,

¹ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea

ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3 **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19),

decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020

de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 8593/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ Artísulo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

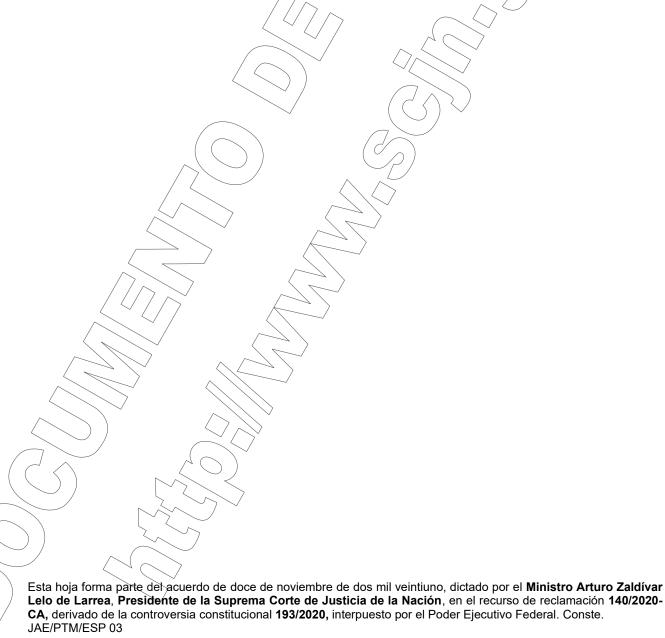
II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de

la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 140/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 93415

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:13Z / 17/11/2021T11:30:13-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		f0 f9 ff dd 4a 61 d6 60 a5 c7 d4 50 76 fd ba 84 d5 c2 a4 c					
		! 3b b5 4f 6c 07 ed dc 5c 4d 30 2a b3 de b3 6c 8b 6f 1f d4 :		_			
		19 42 70 43 92 f0 4b 27 46 64 80 97 75 4 85 17 c5 60 6e					
	08 0b a1 5d fa 12 bc 92 bb b5 c6 f8 97 38 6e 0	12 07 f0 47 15 d8 af 62 da 11 c4 4d 1c ee 76 34 85 12 ba 4	lb 6d a8 74 Qc	62 ₂ ad	6a 27 93 d9		
	d3 7f 03 71 9e 6b 8e 2f f8 84 0d d8 55 3f 4b 1f	b7 84 72 c5 2b c3 9b c2 3c 10 81 13 51 a6 24 0f 9b 8e 83	3 6e 58 f7 aøt s∂	4 54 d	9 7c 00 b6 7e		
	1d 9d 75 98 17 58 47 c8 2d 08 bb 47 d6 a8 38 1d d7 e6 2f 2e a6 69 0d 9d 11 1e 5b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:14Z / 1/7/11/2021T11:30:14-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:30:13Z+17/1/1/2021T11:30:13-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4242217					
	Datos estampillados	AD93573E36D79E351C7EA019C8C1FB6CDAA819FD7F	79EA6751504	5 <mark>891</mark> E	C5E9F7		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Cortificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T02:37:45Z / 12/11/20 2 1T20:37:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	21 96 98 40 13 2b d5 48 88 54 09 f0 6c 7f 22	02 fd 4f d7 d7 e8 d5 f4 f9 13 0c eg 42 eb 83 8f 15 76 69 1	a d7 a1 db 19 b	9 c3 3	6 77 f6 5f 7f
	aa 68 4e 12 13 f6 2d dd e6 f2 d5 73 e4 f5 a8	7c 2b 6c ee bc 51 8e/04 1d aa 1,6 0a 93 71 bd cc d5 1f fc o	eb c3 f4 8e 36 e	a 05 9	5 a3 90 c5 8 ²
	06 e5 b1 da e3 04 60 4e a4 94 e7 3f 66 97 08	6b 59 2e bc da c5.71 37 of c3 97 8b 5e b5 7b b3 d9 22 7	2 fa 9b af 03 7c	df 01	4b f8 4e 77 e
	a2 6f 4a f3 f6 c9 9c 88 2f f9 36 6e 56 f5 03 c3	e8 be 07 b5 ec 47 50 de 59 c0 58 8b 84 bb b1 b0 8c 70 2	3 c5 c6 cd 41 3	c 44 b	5 42 2f 7c dd
) 38 a1 6f ea 7b d0 19 8f cf da 48 d1 4b 39 8c e5 d1 71 db			
	24 aa 07 fe 26 61 82 75 80 31 8e aa 8e 7f 0f ed 91 77 94 60 09 94 0c f6 3f d4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T02:37:45Z / 12/11/2021T20:37:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021/T02:37:45Z / 12/11/2021T20:37:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4236570			
	Datos estampillados	B4FFF58CA2B6BCCD67AB3B59833C4F0C61F10AC82	1A278C071F67	7434EI	B0F1E8B